

**INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CAFP) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN CONJUNTA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, Y DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR LA QUE SE DETERMINA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Se ha recibido oficio del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Deporte, de fecha 19 de febrero de 2021, solicitando informe al Consejo Andaluz de Formación Profesional sobre el Proyecto de Orden reseñado en el título.

**I. COMPETENCIAS.**

El presente informe se emite en virtud del artículo 2 del Decreto 451/1994, de 15 de noviembre, por el que se crea el Consejo Andaluz de Formación Profesional, y el Decreto 374/2011, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 451/1994, de 15 de noviembre, por el que se crea el Consejo Andaluz de Formación Profesional.

El proyecto normativo está compuesto por treinta y tres artículos, estructurados en siete capítulos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria y cuatro disposiciones finales.

**II. CONSIDERACIONES.**

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, determina el procedimiento único, tanto para el ámbito educativo como para el laboral, para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de experiencia laboral o de vías no formales de formación, del que trata el artículo 8.2 de la ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de la Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, determina que las administraciones competentes mantendrán un proceso continuo y abierto para que cualquier persona pueda solicitar cuando lo necesite la acreditación de las competencias profesionales adquiridas en el ámbito laboral, dando respuesta así a un derecho básico de las trabajadoras y los trabajadores. Con esta modificación normativa, se agiliza el método existente que ralentizaba el proceso de acreditación de competencias a través de convocatorias concretas referidas a cualificaciones concretas.

El procedimiento de evaluación y acreditación de la experiencia laboral o de vías no formales de formación que regula dicho real decreto persigue que las personas con necesidades de cualificación profesional mejoren su ocupabilidad, sus opciones de promoción profesional así como su cualificación

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOSCERTALES FERNÁNDEZ	06/04/2021 12:03:13	PÁGINA 1/2
	JOSE BEJAR VELATTA	06/04/2021 11:49:15	
VERIFICACIÓN	tFc2e96T4AKBFAZ2TNBL7GHJPPFS88	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



profesional, permitiendo la movilidad laboral hacia sectores emergentes con mayores posibilidades de significación en el empleo, lo que supondrá una oportunidad para las personas trabajadoras, las empresas y la sociedad en general.

El sistema de acreditación tendrá como referencia la totalidad de las unidades de competencia profesional incluidas en la oferta de Formación Profesional vinculada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales y será acumulable para que la persona beneficiaria pueda completar la formación que le lleve a la obtención del correspondiente título de Formación Profesional o Certificado de Profesionalidad.

En el marco de las competencias que tienen atribuidas las comunidades autónomas, el Gobierno andaluz ha visto conveniente y oportuno elaborar una norma autonómica de carácter procedimental donde se instrumente la organización y el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en nuestra Comunidad Autónoma, para adaptarlo tanto a la norma de referencia estatal como a las particularidades del entorno productivo andaluz, estableciendo los principios generales que rigen este proceso, con el fin de mejorar y flexibilizar dicho procedimiento de forma que el servicio se preste con la mayor eficacia y eficiencia, de acuerdo con las necesidades que para los distintos sectores supone.

Esta norma procedimental converge en línea con las estrategias de empleo de la Unión Europea orientadas a la cualificación de la población activa con el fin de facilitar la empleabilidad, la movilidad, la cohesión social, la equidad y el aprendizaje a lo largo de la vida, siendo un instrumento legal de utilidad para llevar a cabo los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es cuanto cumple informar a este Consejo sobre el citado Proyecto de Orden.

Sevilla, a la fecha de la firma.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión Permanente  
del Consejo Andaluz de Formación Profesional

El Secretario de la Comisión Permanente  
del Consejo Andaluz de Formación Profesional

Francisco Javier Loscertales Fernández.

José Béjar Velatta.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOSCERTALES FERNÁNDEZ	06/04/2021 12:03:13	PÁGINA 2/2
	JOSE BEJAR VELATTA	06/04/2021 11:49:15	
VERIFICACIÓN	tFc2e96T4AKBFAZ2TNBL7GHJPPFS88	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	